

## Manual de Inducción

# MANUAL DE INDUCCIÓN

### Índice

Contenido	Página
Bienvenida	1
¿Quiénes Somos?	2
Misión	3
Visión	4
Organigrama General	5
¿Qué Hacemos?	6
Antecedentes	8
Código de Ética de la Función Pública	9
Documentos y Páginas de Internet de Consulta	16
Directorio	17
Despedida	18
Grupo de Trabajo	19

## Manual de Inducción

### Bienvenida

El Instituto para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas, te da la más cordial bienvenida, ahora que te incorporas a este gran equipo de trabajo.

Hago votos para que tu experiencia y esfuerzo sean canalizados al cumplimiento de nuestra misión y visión.

El presente manual ha sido elaborado con la finalidad de darte a conocer las acciones más relevantes que realizamos en materia de Gestión de Riesgos de Desastres, las cuales nos ayudan a la salvaguarda de los habitantes del Estado de Chiapas, sus bienes y entorno.

Te exhortamos a sumarte a nuestras acciones con responsabilidad, disciplina, esmero y dedicación; necesitamos tus habilidades y experiencias para lograr los objetivos que nos hemos trazado.

Tu esfuerzo se unirá al trabajo en conjunto de todo el equipo, para promover el desarrollo de la cultura social de la prevención y la autoprotección ciudadana y por ende lograr el mejoramiento de nuestro Estado.

  
Mtro. Luis Manuel García Moreno  
Director General

## Manual de Inducción

### ¿Quiénes Somos?

El Instituto para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión, de operación y de ejecución, que tiene como objeto principal gestionar y realizar las acciones encaminadas a la identificación, análisis y reducción de riesgos de desastres, la promoción del desarrollo de la cultura social de la prevención y la autoprotección ciudadana, la administración de emergencia y la recuperación sustentables, así como la educación y capacitación en materia de gestión integral de riesgos de desastres.



## Manual de Inducción

### Misión

Proteger la vida, el patrimonio y el medio ambiente ante los Riesgos de desastres, a través del Manejo Integral de estos con oportunidad y pertinencia, observando la aplicación de la ley, el respeto a los derechos humanos, la diversidad cultural y la equidad de género, impulsando el desarrollo sustentable.



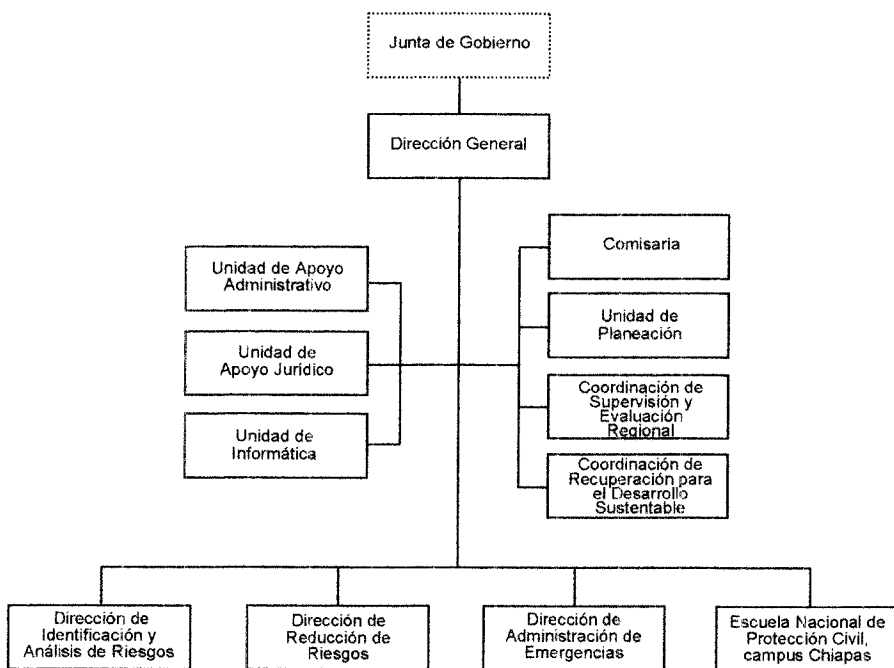
## Manual de Inducción

### Visión

Ser una institución que promueva y coordine el establecimiento de políticas públicas y acciones destinadas al manejo integral de riesgos de desastres con una alta participación ciudadana y de instancias de los diversos órdenes de gobierno, además de la colaboración científica y de universidades, haciendo uso de los recursos materiales, humanos y tecnológicos necesarios para actuar siempre de manera anticipada, eficiente y oportuna.

## Manual de Inducción

### Organigrama General



## Manual de Inducción

### ¿Qué Hacemos?

Implementamos políticas y programas en materia de Protección Civil para salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y su entorno a través del manejo integral de riesgos de desastres.

Establecemos acciones de monitoreo permanente con los organismos especializados y vigilar e identificar la posible ocurrencia de un fenómeno perturbador para salvaguardar a la población en general, sus bienes y su entorno.

Ejecutamos estrategias para la prevención, auxilio y la atención inmediata de la población afectada por desastres, con la participación de los sectores público, social y privado, así como de la sociedad en general.

Realizamos acciones de capacitación para los Organismos de la Administración Pública Estatal, a los sectores privados y sociales, y brigadistas en materia de protección civil.

Establecemos y operamos los centros de acopio y administrar la ayuda humanitaria que se genere, ante la ocurrencia de fenómenos en la Entidad.

Promovemos la integración de las unidades internas de protección civil en los Organismos de la Administración Pública Estatal, así como en los sectores privado y social, e impulsar su participación en las acciones de protección civil.

Realizamos la identificación de las zonas de alto riesgo, transporte de materiales de residuos peligrosos y cualquier acción realizada por persona física o moral que constituya una amenaza para la sociedad.

### Manual de Inducción

Emitimos dictámenes de seguridad a inmuebles y de evaluación de riesgos en materia de protección civil, con la finalidad de evitar posibles daños a la población o al medio ambiente, de conformidad con la legislación aplicable.

Emitimos opiniones técnicas de riesgos referentes a predios, que no son susceptibles a urbanizar, con el fin de evitar futuras afectaciones.

Establecemos y aplicamos en forma resolutiva sanciones administrativas y económicas a personas físicas y morales, que no cumplan con las disposiciones en materia de protección civil.

Fomentamos la identificación y reducción de riesgos, peligro y vulnerabilidad; auxilio y recuperación de desastres, para evitar o mitigar los efectos o disminuir la ocurrencia de alto riesgo en siniestro o desastre en la Entidad.

Asesoramos a los municipios en la integración de los sistemas municipales y la elaboración de sus programas en materia de protección civil.

Emitimos los peritajes de causalidad para la formulación de los programas preventivos y dictámenes de protección civil.

Impulsamos el desarrollo académico con enfoque de gestión integral de riesgos de desastres para la formación de técnico y profesionales en materia de protección civil.

### Manual de Inducción

- Mediante Decreto No. 307, publicado en el Periódico Oficial No. 190, Tomo III, de fecha 30 de septiembre de 2009, se crea el Instituto Estatal de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; con la finalidad de salvaguardar la vida de las personas ante un fenómeno perturbador y se da cumplimiento a dicho precepto, mediante Dictamen Técnico No. SH/SUBA/DGRH/DEO/061/2010, de fecha 25 de enero de 2010, en el que se autoriza la estructura orgánica de dicho Instituto.
- A través del Decreto No.185, publicado en el Periódico Oficial 292, Tomo III, Tercera Sección, de fecha 30 de marzo de 2011; se reforman y adicionan, diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas, en el que establece la elaboración y ejecución de los programas, proyectos, acciones y campañas para la prevención, detección, control, combate y extinción de los incendios en las zonas urbanas, suburbanas y forestales en coordinación con las Dependencias de los tres niveles de gobierno.
- Por medio del Decreto No. 550, publicado en el Periódico Oficial No. 136, Tomo III, de fecha 12 de Septiembre de 2014, por que se reforma la denominación y el contenido del Decreto por el que se crea el Instituto de Protección civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas para quedar como Instituto para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas; y se da cumplimiento a dicho precepto mediante Dictamen Técnico No. SH/SUBA/DGRH/DEO/307/2014, de fecha 10 de noviembre de 2014, en el que se autoriza la estructura orgánica de dicho Instituto.

## Manual de Inducción Código de Ética de la Función Pública

### Valores y Principios que deben aplicarse en el ejercicio de la Función Pública.

**Honradez.-** En el desarrollo de sus actividades los servidores públicos deben actuar con la máxima rectitud posible, sin pretender obtener con base en el cargo, empleo o comisión que desempeñan ventaja o provecho alguno, para sí o para terceros. Asimismo, deben abstenerse de aceptar o buscar prestaciones o compensaciones provenientes de cualquier persona, evitando de esta manera la realización de conductas, que pudieran poner en duda su integridad o disposición para el cumplimiento de los deberes propios del cargo.

**Legalidad.-** El servidor público debe ejercer sus actividades con estricto apego al marco jurídico vigente, por ende, se encuentra obligado a conocer, respetar y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Chiapas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y demás leyes y reglamentos que regulan sus funciones.

**Prudencia.-** En aquellos casos en que el servidor público se encuentre ante situaciones no previstas por las leyes, éste deberá utilizar la razón, a efecto de ser capaz de distinguir lo bueno y lo malo, procurando por encima de cualquier interés particular el bienestar colectivo.

**Imparcialidad y Objetividad.-** Los servidores públicos se encuentran comprometidos a proceder de manera correcta durante el ejercicio de las funciones que desempeñan, dirigiendo su conducta de acuerdo a las normas legales que para el caso se encuentren establecidas, dejando a un lado cualquier tipo de influencias extrañas que pudieran desviarla, actuando sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna; evitando que influya en su juicio y conducta, intereses externos que perjudiquen o beneficien a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad, desarrollando su actuación sin aprensiones o prejuicios, apegándose en todo momento a las reglas institucionales que al efecto existan.

## Manual de Inducción

**Compromiso.-** Los servidores públicos deberán procurar que durante el desarrollo de sus funciones vaya más allá del simple cumplimiento de su deber, pretendiendo que el ejercicio de sus actividades sea efectivo, eficaz y eficiente.

**Responsabilidad.-** El servidor público se encuentra obligado a cumplir con esmero, cuidado y atención todos sus deberes, reconociendo y aceptando las consecuencias de los hechos que ha realizado, en concordancia con los principios y valores previstos en el presente Código de Ética.

**Dignidad y Decoro.-** El servidor público debe observar una conducta digna y decorosa, actuando con sobriedad y moderación; consecuentemente su trato hacia el público y para con los demás funcionarios, debe ser en todo momento con pleno respeto y corrección.

**Transparencia y Discreción.-** El servidor público debe velar por que se garantice plenamente la transparencia del servicio público y el derecho fundamental de toda persona al acceso a la información pública, sin más limitaciones que las previstas por causas de interés público y la confidencialidad de datos personales, establecidos por las leyes de transparencia y acceso a la información, impidiendo o evitando el mal uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización de los mismos.

Asimismo, no debe utilizar, en beneficio propio, de terceros o para fines ajenos al servicio, información de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que no esté destinada para su difusión.

**Justicia.-** El respeto al estado de derecho es una obligación de todo individuo que se integre a la sociedad, en este sentido el servidor público es quien se encuentra mayormente comprometido a ello, es por eso, que en el ejercicio de sus funciones deberá conducirse con respeto hacia la sociedad y con estricto apego a las normas jurídicas que regulan el ejercicio de sus funciones, procurando en todo momento la aplicación del derecho.

## Manual de Inducción

**Igualdad.-** El servidor público no debe realizar actos discriminatorios en su relación con el público o con los demás servidores públicos, otorgando a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones. Se entiende que existe igualdad de situaciones cuando no median diferencias que de acuerdo con las normas vigentes, deben considerarse para establecer alguna preferencia.

Este principio se aplica también a las relaciones que el funcionario mantenga con sus subordinados.

**Respeto.-** Es la actitud que todo servidor público debe guardar frente a los demás, a efecto de aceptar, comprender y considerar durante el ejercicio de sus funciones los derechos, libertades y cualidades que cada individuo posee, reconociendo de esta manera el valor de la condición humana, lo que le permitirá poder brindar a los miembros de la sociedad un trato digno, cortés, cordial y tolerante.

**Integridad.-** Todo servidor público debe ejercer sus funciones con plena rectitud y probidad, atendiendo siempre la verdad, fomentando la credibilidad en las instituciones y la confianza por parte de la sociedad.

**Tolerancia.-** El servidor público debe respetar las ideas, creencias y prácticas de la sociedad, observando en todo momento un grado de tolerancia superior al ciudadano común, con respecto a las críticas del público y de la prensa.

### Otros Principios y Valores que deben existir en el ejercicio de la Función Pública.

**Idoneidad.-** El servidor público deberá desarrollar las actividades que le sean encomendadas con la aptitud técnica, legal y moral, necesaria, que propicie el adecuado ejercicio de la función pública. Ninguna persona debe aceptar ser designada en un cargo para el que no tenga la capacidad y disposición para el buen desempeño o ejercicio del mismo.

## Manual de Inducción

Aunado a lo anterior, quien disponga la designación de un servidor público, deberá verificar éste, es apto para desempeñar la función que habrá de asignársele.

**Capacitación.-** Todo servidor público debe actualizarse permanentemente en los conocimientos y técnicas que utilice para el desempeño de las funciones inherentes a su cargo, a efecto de prestar sus servicios con la calidad y excelencia necesaria.

**Colaboración.-** El servidor público que se encuentre ante situaciones extraordinarias, debe realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que enfrente el Organismo Administrativo al que se encuentre adscrito.

**Obediencia.-** El servidor público debe dar cumplimiento a las órdenes que en el ejercicio de sus funciones le dicte su superior jerárquico, siempre y cuando reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización, de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo el supuesto de arbitrariedad o ilegalidad manifestadas.

**Obligación de Denunciar.-** El servidor público debe denunciar ante su superior o las autoridades correspondientes, los actos de los que tuviera conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar algún perjuicio o constituir un delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética.

**Puntualidad.-** El servidor público deberá de asistir con puntualidad al desempeño diario de sus actividades, respetando el horario establecido.

## Manual de Inducción

**Uso adecuado de los bienes y recursos.-** El servidor público debe proteger y conservar los bienes que se le asignen, utilizando los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento; utilizarlos exclusivamente para los fines a que estén afectos, sin que pueda emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

**Entorno Cultural y Ecológico.-** El servidor público debe evitar en todo momento la afectación de nuestro patrimonio cultural y de nuestro ecosistema, asumiendo una actitud de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro Estado.

### Prohibiciones Éticas para los Servidores Públicos

El servidor público derivado de su cargo o comisión deberá abstenerse de lo siguiente:

- a) Solicitar, aceptar o admitir dinero, dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas, directa o indirectamente, para sí o para terceros.
- b) Retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones.
- c) Hacer valer su influencia ante otro servidor público, a fin de que éste agilice, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.

Se presumirá especialmente que el beneficio está prohibido si proviene de una persona o entidad que:

- a) Lleve a cabo actividades reguladas o fiscalizadas por el órgano o entidad en el que se desempeña el servidor público.

## Manual de Inducción

- b) Gestione o explote concesiones, autorizaciones, privilegios o franquicias otorgados por el órgano o entidad en el que se desempeña el servidor público.
- c) Sea o pretendiera ser contratista o proveedor de bienes o servicios de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- d) Procure una decisión o acción del órgano o entidad en el que se desempeña el servidor público.
- e) Tenga intereses que pudieran verse significativamente afectados por la decisión, acción, retardo u omisión del órgano o entidad en el que se desempeña el servidor público.

Quedan exceptuados de las prohibiciones establecidas en el presente Código de Ética:

- a) Los reconocimientos protocolares recibidos de los gobiernos municipal o estatal, organismos internacionales o entidades sin fines de lucro, en las condiciones en las que la ley o la costumbre oficial admitan esos beneficios.
- b) Los gastos de viaje y estadía recibidos de instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro, para el dictado de conferencias, cursos o actividades académico-culturales, o la participación en ellas, siempre que ello no resultara incompatible con las funciones del cargo o prohibido por normas especiales.
- c) Los arreglos o beneficios que por su valor exiguo y de menor cuantía, se realicen por razones de amistad o relaciones personales con motivo de acontecimientos en los que resulta usual efectuarlos y que no pudieran ser considerados como un medio tendiente a afectar la recta voluntad del servidor público.





## Manual de Inducción

### De las Sanciones

Aquellos servidores públicos, que como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética, actualicen algún supuesto responsabilidad prevista por la normatividad vigente, serán sancionados conforme a las normas legales que regulen el caso concreto.



## Manual de Inducción

### Documentos y Páginas de Internet de Consulta

#### Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Protección Civil.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018

#### Estatal

- Constitución Política del Estado de Chiapas.
- Ley de Protección Civil del Estado de Chiapas.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.
- Decreto por el que se crea el Instituto para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas.
- Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Chiapas.
- Plan Estatal de Desarrollo de Chiapas 2013-2018.
- Programa Estatal de Protección Civil 2013 – 2018.
  
- <http://www.chiapas.gob.mx>
- <http://www.chiapas.gob.mx/normateca/instituto-gestion-integral-riesgos>
- <http://www.proteccioncivil.chiapas.gob.mx/gestion-integral-riesgos>

## Manual de Inducción

### Directorio

Órgano Administrativo	Teléfono	Extensión
Dirección General	6155178 6154712	Directo
Unidad de Apoyo Administrativo	6150449	Directo
Unidad de Apoyo Jurídico	6156738	Directo
Unidad de Informática	6159068	Directo
Comisaría	6150449	Directo
Unidad Planeación	6156201	Directo
Coordinación de Supervisión y Evaluación Regional	6150449	Directo
Coordinación de Recuperación para el Desarrollo Sustentable	6159898	Directo
Dirección de Identificación y Análisis de Riesgos	6150466	Directo
Dirección de Reducción de Riesgos	6159898	Directo
Dirección de Administración de Emergencias	6159069	Directo
Escuela Nacional de Protección Civil, campus Chiapas	6113599	Directo
<p>Calle Aeropuerto Francisco Sarabia, Carretera Emiliano Zapata Km. 1.9 Terán, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.</p> <p>Escuela Nacional de Protección Civil, campus Chiapas, carretera Ocozocoautla- Tuxtla Gutiérrez, Km. 1.5 antiguo Aeropuerto Llano San Juan; Ocozocoautla de Espinoza, Chiapas.</p>		

## Manual de Inducción

### Despedida

Como Instituto para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas esperamos que a través del presente manual de inducción, hayas conocido quienes somos, que hacemos, como estamos organizados, cuales son nuestros antecedentes, código de ética y sobre todo que herramientas indispensables utilizamos para realizar nuestro trabajo con un mayor compromiso institucional.

Una vez más, te invitamos a unir esfuerzos, aportando tus mejores actitudes y aptitudes trabajando con responsabilidad y profesionalismo.

**Gracias.**

## **Manual de Inducción**

### **Grupo de Trabajo**

**Instituto para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres  
del Estado de Chiapas**

### **Coordinación**

Lic. Vicente López López  
Unidad de Apoyo Administrativo

### **Desarrollo del Documento**

Lic. Adriana Esthela Culebro Orantes  
Enlace de Manuales Administrativos

### **Secretaría de Hacienda Asesoría**

Lic. María del Rosario Díaz Gutiérrez  
Directora de Estructuras Orgánicas

Lic. Gerardo Barajas Cruz  
Jefe del Departamento de Reglamentos Interiores  
y Manuales Administrativos

Lic. Marcela Hernández Canseco  
Asesora del Departamento de Reglamentos Interiores y  
Manuales Administrativos

CHIAPAS NOS UNE